



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00081-00

I. De conformidad con el artículo 74 del C.G.P., y en los términos del poder conferido por LUIS NORIEL ARBOLEDA ARBOLEDA y LUZ ENITH JARAMILLO ARBOLEDA, se le reconoce personería al abogado Dr. GERMÁN ANTONIO GÓEZ CORREA, con T.P. # 126.684 del C.S. de la J., con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial, para representar a los citados LUIS NORIEL y LUZ ENITH.

II. De otro lado, atendiendo lo preceptuado por el artículo 370 C.G.P., se corre traslado por cinco (5) días a la parte actora, de las Excepciones de Mérito formuladas con las dos contestaciones de la demanda; para que si a bien lo tiene soliciten las pruebas que consideren pertinentes; ello atendiendo el hecho de que todos y cada uno de los demandados se encuentran debidamente notificados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

RADICADO N°. 2005-0671

Código de verificación:

237dd1418fbf434eb3d0164168c8ab511e7b572c51a18c6ff8d8604a4e6b6226

Documento generado en 18/05/2022 12:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>